

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 8590

( )

- 8 JUL. 2013

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Negocios Internacionales del Politécnico Grancolombiano para ser ofrecido en extensión del programa acreditado para Bogotá D.C., bajo la metodología presencial en Medellín - Antioquia

## LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución número 6663 de 2 de agosto de 2010 y

### CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1295 de 2010 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el Decreto 1295 de 2010 en su artículo 9 establece que los programas acreditados en calidad podrán extenderse a cualquier parte del país con sujeción a las condiciones de calidad establecidas en la ley. Para este efecto las instituciones de educación superior tendrán que solicitar el registro calificado, que podrá ser otorgado por el Ministerio de Educación, sin necesidad de adelantar el procedimiento de verificación y evaluación establecido en el mencionado Decreto.

Que mediante Resolución número 1958 de 28 de febrero de 2013 se otorgó acreditación de alta calidad al programa Negocios Internacionales del Politécnico Grancolombiano ofrecido en Bogotá D.C.

Que la Institución solicitó registro calificado para el programa de Negocios Internacionales para ser ofrecido en extensión, bajo la metodología presencial en Medellín - Antioquia.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 1295 de 2010, este Despacho encuentra procedente otorgar el registro calificado al programa de Negocios Internacionales del Politécnico Grancolombiano para ser ofrecido en extensión del programa acreditado para Bogotá D.C., bajo la metodología presencial en Medellín - Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Otorgar el registro calificado por el término de siete (7) años contados a partir de la expedición de la Resolución número 1958 de 28 de febrero de 2013 al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	<b>Politécnico Grancolombiano</b>
<b>Denominación del programa:</b>	<b>Negocios Internacionales</b>
<b>Título a otorgar:</b>	<b>Profesional en Negocios Internacionales</b>
<b>Lugar de desarrollo:</b>	<b>Medellín - Antioquia</b>
<b>Metodología:</b>	<b>Presencial</b>
<b>Número de créditos académicos:</b>	<b>140</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 40 del Decreto 1295 de 2010 o de la norma que lo sustituya.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RESOLUCIÓN NÚMERO 8590**      **HOJA No. 2**

**ARTÍCULO CUARTO.-** De conformidad con el artículo 39 del Decreto 1295 de 2010, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La Institución deberá garantizar que el programa que se autoriza mediante el presente acto administrativo, cumple las condiciones de calidad, lo cual será verificado como lineamiento de acreditación institucional de alta calidad en el proceso de renovación de la misma.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución se entiende notificada el día en que se actualice el registro del programa en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Contra la presente resolución, procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

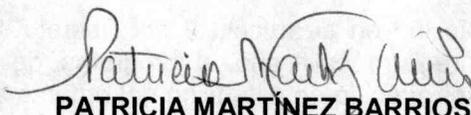
**ARTÍCULO NOVENO.-** De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C., a los

- 8 JUL. 2013

**LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

  
**PATRICIA MARTÍNEZ BARRIOS**  


Proyectó: Cristina Silgado - Abogada Grupo Registro Calificado

Revisó: Jeannette Gilede González - Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad

Carlos Rocha - Asesor Viceministerio de Educación Superior

Cód. Proceso: 27400